



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 07 de septiembre de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias se informa que se allegó las constancias de publicación de la notificación en el registro nacional de personas emplazadas al demandado JOSE LUIS LOPEZ VELASCO, término que se encuentra vencido, sin que hubiesen comparecido al proceso. Sírvase proveer

AUTO INT. No. 754

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: LILY JOANA PEÑA MARIN
DEMANDADO: JOSE LUIS LOPEZ VELASCO
RADICACION 765203110001-2021-00100-00

Palmira- Valle del Cauca, 07 de septiembre de 2021

Como quiera que efectivamente se encuentran vencidos los términos de que trata el artículo 108 del C. G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sin que el demandado JOSE LUIS LOPEZ VELASCO, se hiciese presente dentro del presente proceso; una vez efectuada la inclusión en el registro de personas emplazadas, se continuará con el trámite correspondiente, y para ello se procederá a designarle curador ad-litem, de la lista de los auxiliares de la justicia, para que el que concurra a notificarse lleve su representación dentro del presente proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNASE al Dra. **MARIA DEL SOCORRO MOSQUERA** con correo electrónico mariasocorromm@hotmail.es abogada quien figura en la lista de los auxiliares de la justicia; para que actúe como curador ad-litem del demandado JOSE LUIS LOPEZ VELASCO, la cual deberá concurrir a notificarse y lleve su representación dentro del mismo, indicándole que el canal de atención del despacho es el correo institucional **j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SEGUNDO: LÍBRESE oficio al nombrado, haciéndoles saber que desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de oficio, y que el nombramiento es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

java



Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc9b2a60ba55f60ec60712aff7e47e1793dbbd8475b427c59018e28ea492db45

Documento generado en 07/09/2021 07:02:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>